CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-013-2023

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE (IIAFA)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, con domicilio en Vía Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, representada en este acto por el Doctor **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE**, en español, e **"INTERNATIONAL INSTITUTE OF ANTI-FRAUD FORENSIC AUDITORS"**, en inglés, fundada el 29 de septiembre de 2008 como Asociación Sin Fines de Lucro con RNC o cédula No. 4-30-07638-4, creada bajo la Ley 122-5 de 8 de abril de 2005 de República Dominicana, la cual rige el Fomento y Registro de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y Certificación de Registro de Propiedad Industrial No. 258226 en República Dominicana, con domicilio operativo y administrativo en Francisco Prats Ramírez No. 556 del Sector El Millón de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, representada en este acto por el Doctor **JUAN IVÁN ROGERS HARPER**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-382, Contador Público Autorizado No.2943, Presidente, Fundador y Representante Legal, que en adelante se denominará **EL IIAFA**, debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades en materia de Auditoría Forense Antifraude.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

ooap

Que el presente Convenio busca apoyar programas de certificación internacional en la especialidad de la auditoría forense antifraude para el manejo conjunto de la prevención y detección de los flagelos de fraude, corrupción y lavado de dinero, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible y responder a los retos, necesidades y requerimientos del entorno actual.

Que **EL IIAFA** tiene como misión establecer principios, normas y fundamentos en el ejercicio de la Auditoría Forense Antifraude a nivel académico, profesional, empresarial y gubernamental como una herramienta sugerida que contribuya a la prevención, disuasión, control, detección, investigación y combate del fraude, la corrupción y el lavado de dinero, proveyendo guías e instructivos para la elaboración, presentación y sustentación de Programas Antifraude o de un Informe de Auditoría Especial Forense, acompañado de notas, anexos y evidencias admisibles ante las autoridades y la justicia.

Que para el cumplimiento de su objetivo **EL IIAFA** ofrece distintos programas de entrenamiento para Contadores y otros Profesionales de acuerdo con ciertos requisitos y emite, entre otras, la Certificación de Auditor Forense Antifraude, en español y "Anti-fraud Forensic Auditor", en inglés, con siglas iguales al (AFA), la más integral en materia de Auditoría Forense.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico y forense en el área de Auditoría Forense Antifraude.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. **EL IIAFA** otorgará un mínimo de 3 becas completas anuales a **LA UTP** para personal administrativo, docentes, investigadores y/o estudiantes de grado, postgrado, maestría o doctorado que se gradúen con índice sobresaliente, para que participen en el Programa de Certificación Internacional.
2. **El IIAFA** otorgará descuento de treinta por ciento (30%) para el personal administrativo, docentes e investigadores para que participen en el Programa de Certificación Internacional.
3. Participación gratuita de **LA UTP** en Conferencias y Seminarios que **EL IIAFA** realice anualmente.
4. Cooperación y asesoramiento de forma gratuita por parte del **IIAFA** en la creación de asignaturas o programas de grado, postgrado, maestría y doctorado en cuanto a la especialidad de Auditoría Forense Antifraude y su esencial enfoque para profesionales en el conocimiento integral de la prevención y detección de los flagelos.
5. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

oap

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS
LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Memorandos de Entendimiento que, para tal fin, celebren **LAS PARTES**.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES
Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta Comisión está integrada por un representante de cada Parte, y debe rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- **Por LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, ubicada en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá.
  E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

- **Por EL IIAFA** se designa a: la Dirección de Instrucción, ubicada en el Distrito de Panamá, Las Cumbres, Calle Cedros No.16, Panamá, República de Panamá
  E-mail: jrogers@iiafa.org

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES
LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

Que estas divulgaciones tienen como objeto mantener a **LAS PARTES** actualizadas de los avances de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

oaap

de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA UTP** o de **EL IIAFA**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES** , a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

ooap

Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 285 de 8 de mayo de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO CUARTO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de firma de los representantes legales de **LAS PARTES,** establecida en el presente documento. Estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares mediante acuerdo firmado por **LAS PARTES**.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

ooap

DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).

POR EL IIAFA:	**POR LA UTP:**
DR. JUAN IVÁN ROGERS HARPER	**DR. OMAR C. AIZPURÚA PINO**
REPRESENTANTE LEGAL	**RECTOR**

INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE
INTERNATIONAL INSTITUTE OF ANTI-FRAUD FORENSIC AUDITORS
IIAFA

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP